

QUILMES, 30 de noviembre de 2016

VISTO el Expediente N° 827-0757/08, las Resoluciones (CS) N° 207/08, N° 129/10, N° 696/10, N° 183/11 y N° 403/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el incremento de la asignación en concepto de ayuda económica para guardería, en los términos establecidos por la Resolución (CS) N° 129/10.

Que en virtud de los incrementos salariales otorgados por las respectivas paritarias nacionales (Docente y Personal de Administración y Servicio), como así también las particularidades de cada Convenio Colectivo de Trabajo, es necesario revisar los salarios brutos que se establecieron por RCS 403/12 para la obtención del beneficio de ayuda económica en concepto de guardería.

Que corresponde reparar de manera retroactiva aquellos casos en donde se ha producido la baja de dicha ayuda.

Que la Comisión de Planificación y Presupuesto del Consejo Superior, ha emitido despacho con criterio favorable.


Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1° Reemplazar los valores establecidos por la Resolución (CS) N° 403/12 de acuerdo al siguiente cuadro:



	Valor
Con hijos menores a 3 años y con salarios inferiores a \$ 15082,03	\$ 1347,25
Con hijos menores a 3 años y con salarios superiores a \$ 15082,03	\$ 928,23

y menores a \$ 30.000	
Con hijos mayores de 3 años y con salarios inferiores a \$ 15082,03	\$ 2307,29
Con hijos mayores de 3 años y con salarios superiores a \$ 15082,03 y menores a \$ 30.000	\$1845,84

ARTICULO 2º: Establecer el abono de manera retroactiva de la ayuda económica en concepto de guardería a aquellos/as trabajadores/as que, manteniendo desde mayo del corriente año a la fecha la misma categoría y/o dedicación, han dejado de percibirla por superar los montos establecidos con anterioridad y siempre y cuando no superen los valores fijados en la presente Resolución.

Los valores establecidos en el Artículo 1º entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de 2017.

ARTICULO 3º: Los valores y los topes establecidos en el artículo 1º se actualizarán en función de los sucesivos aumentos salariales que se acuerden a nivel nacional entre el Consejo Interuniversitario Nacional (C.I.N.) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (F.A.T.U.N.).

ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) Nº: 581/16




Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Mario E. LOZANO
Rector
Universidad Nacional de Quilmes